**Inicia demanda por inoponibilidad de acuerdo prenupcial a acreedores**

Señor Juez Nacional:

FELISA CARRIÓ, por derecho propio, con domicilio real en la calle Virrey Liniers 11 Piso 1ª Dpto. A (C.A.B.A.), y constituyendo domicilio legal conjuntamente con mi letrado patrocinante Dr. Rodolfo Adrián STURLA Tº 32 F° 786, en la calle Julián Álvarez 2675 Piso 6º Dpto. 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Zona 170), a V. S. dice:

I. EXORDIO

Que vengo por este acto a iniciar demanda por inoponibilidad de acuerdo prenupcial a los acreedores contra CANÍBAL FERNÁNDEZ, con domicilio en Anarquía 50, piso 1, departamento 1 de esta ciudad a fin de que se declare lo cual por V. S., conforme a los siguientes fundamentos de derecho y de hecho.

II. HECHOS

Quien suscribe celebró con el accionado el 1 de marzo de 2013 un mutuo hipotecario. Del mismo resulta que el demandado me adeuda la suma de $ 130.000 (ciento treinta mil pesos).

He intimado al mismo por carta documento al pago toda vez que dejó de abonar varias cuotas y por única respuesta me anotició de que celebró un acuerdo prenupcial antes de contraer matrimonio del que deriva que todos sus bienes son gananciales.

Iniciadas las acciones legales respectivas por ejecución del mutuo al tratar de embargar bienes del accionado éste se presentó en dichos autos y se opuso al embargo por ser como bienes gananciales desde 2015.

Si bien el demandado realizó un acuerdo prenupcial con su actual esposa con fecha 12 de diciembre de 2015, el mismo no es oponible a los acreedores, atento que no fue inscripto en los registros pertinentes.

En efecto, la ley establece que para tener efectos ante terceros el acuerdo debe anotarse marginalmente en el acta de matrimonio

Ese acto nunca fue realizado por el demandado.

Ello priva a los acreedores de la publicidad necesaria para conocer de los actos de sus deudores y, eventualmente, impugnarlos.

Caso contrario se me estaría privando del derecho de defensa en juicio (art. 18 de la Constitución Nacional).

El Nuevo Código que ha entrado en vigencia el 1 de agosto de 2015 establece el requisito de la inscripción en el Registro Civil de los acuerdos prenupciales para ser oponibles a terceros.

Conforme la legislación vigente debe ser V.S. quien declare la inoponibilidad de dicho acuerdo.

Por ello es que planteo la presente demanda.

III. DERECHO

Fundo el derecho que me asiste en lo establecido por los arts. 446 y Pertinentes del Nuevo Código Civil y Comercial, Doctrina y Jurisprudencia aplicables al caso.

IV. PRUEBA

En lo atinente al derecho de esta parte ofrezco la siguiente prueba:

DOCUMENTAL

Acompaño los siguientes instrumentos:

Acuerdo prenupcial suscripto entre las partes.

Fotocopia de mi DNI

Partida de matrimonio entre ambas partes,

CONFESIONAL

Se cite a la demandada a absolver posiciones, a tenor del pliego de posiciones que se acompañara, y bajo apercibimiento de ley.

TESTIMONIAL

Se cite a prestar declaración testimonial, a tenor de los pliegos de interrogatorio que hace reserva de acompañar, a las siguientes personas:

Juan Perón, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Puerta de Hierro 111 de esta ciudad.

Juan Duarte, de profesión contador público nacional, con domicilio en Los Toldos 222 de esta Ciudad.

INFORMES

Se libren los siguientes oficios:

Al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Capital Federal a fin de que informe si en la partida de matrimonio entre los cónyuges Caníbal Fernández y Tristina Fernández se ha inscripto marginalmente algún acuerdo prenupcial, y, en caso afirmativo, acompañe copia del mismo.

VI. PETITORIO

Por todo lo expuesto de V.S. solicito:

1) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado.

2) Tenga por ofrecida en tiempo oportuno la prueba, se agregue la documental y se provea la restante.

3) Oportunamente se haga lugar a la demanda declarándose inoponible a terceros el acuerdo prenupcial celebrado por el demandado, con expresa imposición de costas a la demandada.

Proveer de Conformidad

SERA JUSTICIA